

RESOLUCION No. 0889
(29 DE ABRIL DE 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 004 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 023 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2016- ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ, Y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo 023 del 01 de noviembre de 2016 -Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en su artículo 24 establece:

"ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales.

ARTICULO 25. Adiciones. Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos seriere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones claras que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

Parágrafo 1. El reforzo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial".
(...)

Que mediante Acuerdo No. 025 del 21 de diciembre de 2023 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Que mediante Resolución No. 3650 del 28 de diciembre de 2023, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2024, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de CORPOBOYACÁ.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá- CORPOBOYACÁ, aprobó el Acuerdo 004 del 29 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ".

Que la Contraloría General de la República emitió las resoluciones orgánicas No. 0035 del 30 de abril de 2020, No. 0040 del 23 de julio de 2020, No. 0054 del 25 de agosto de 2020, y la Resolución No. 063 del 03 de mayo de 2023, por las cuales se adopta en Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que son de obligatorio cumplimiento para los entes autónomos constitucionales, dentro de las cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, razón por la cual la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación se efectúa según lo establecido en las mencionadas disposiciones legales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el Acuerdo No. 004 del 29 de abril de 2024, "Por medio del cual se adicionan recursos propios al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ". Adicionando el presupuesto de Ingresos para la vigencia 2024 en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00), según el siguiente detalle::

CODIGO	DENOMINACION	VALOR ADICION
1	INGRESOS	86.245.369,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES	85.743.369,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	85.743.369,00
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3.164.857,00
1.1.02.02.089	Tasa por aprovechamiento forestal	3.164.857,00
1.1.02.02.089-1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal	3.164.857,00
1.1.02.02.089-1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal/Tasa por aprovechamiento forestal	3.164.857,00
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	82.578.512,00
1.1.02.03.001.22.02-1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia Anterior / Multas Ambientales Vigencia Anterior	65.591.554,00
1.1.02.03.002-1.2.3.2.23.03	Intereses de mora/Intereses multas ambientales	16.986.958,00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	502.000,00
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	502.000,00
1.2.13.01	Reintegros	502.000,00
1.2.13.01-1.3.1.1.11.01	Reintegros	502.000,00
1.2.13.01-1.3.1.1.11.01	Reintegros/Reintegros	502.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar el Acuerdo No. 004 del 29 de abril de 2024, "Por medio del cual se adicionan recursos propios al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ" Adicionando el presupuesto de Gastos para la vigencia 2024 en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MC/TE (\$86.245.369,00), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR ADICIÓN
2	GASTOS	86.245.369,00
2.1	FUNCIONAMIENTO	86.245.369,00
2.1.3	Transferencias corrientes	85.901.762,00
2.1.3.05	A entidades del gobierno	85.901.762,00
2.1.3.05.01	A órganos del PGN	85.901.762,00



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No. 0889 Página 3 de 4

CODIGO	NOMBRE	VALOR ADICIÓN
2.1.3.05.01.017	Fondo de Compensación Ambiental distribución comité fondo-Ministerio del Medio Ambiente artículo 24 Ley 344 de 1996.	85.901.762,00
2.1.3.05.01.017.13	Tasa por aprovechamiento forestal	3.152.248,00
2.1.3.05.01.017.13-31	FUNCIONAMIENTO	3.152.248,00
2.1.3.05.01.017.13-31-310105	Fondo de Compensación Ambiental	3.152.248,00
2.1.3.05.01.017.13-31-310105-1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal	3.152.248,00
2.1.3.05.01.017.13-31-310105-1.2.3.2.16	Tasa por aprovechamiento forestal/Fondo de Compensación Ambiental/Tasa por aprovechamiento forestal.	3.152.248,00
2.1.3.05.01.017.17	Multas Ambientales Vigencia Anterior	65.330.233,00
2.1.3.05.01.017.17-31	FUNCIONAMIENTO	65.330.233,00
2.1.3.05.01.017.17-31-310105	Fondo de Compensación Ambiental	65.330.233,00
2.1.3.05.01.017.17-31-310105-1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia Anterior	65.330.233,00
2.1.3.05.01.017.17-31-310105-1.2.3.2.23.02	Multas Ambientales Vigencia Anterior/Fondo de Compensación Ambiental/Multas Ambientales Vigencia Anterior	65.330.233,00
2.1.3.05.01.017.18	Intereses de mora	16.919.281,00
2.1.3.05.01.017.18-31	FUNCIONAMIENTO	16.919.281,00
2.1.3.05.01.017.18-31-310105	Fondo de Compensación Ambiental	16.919.281,00
2.1.3.05.01.017.18-31-310105-1.2.3.2.23.03	Intereses de mora	16.919.281,00
2.1.3.05.01.017.18-31-310105-1.2.3.2.23.03	Intereses de mora/Fondo de Compensación Ambiental/Intereses multas ambientales	16.919.281,00
2.1.3.05.01.017.19	Reintegros	500.000,00
2.1.3.05.01.017.19-31	FUNCIONAMIENTO	500.000,00
2.1.3.05.01.017.19-31-310105	Fondo de Compensación Ambiental	500.000,00
2.1.3.05.01.017.19-31-310105-1.3.1.1.11.01	Reintegros	500.000,00
2.1.3.05.01.017.19-31-310105-1.3.1.1.11.01	Reintegros/Fondo de Compensación Ambiental/Reintegros	500.000,00
2.1.8	GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	343.607,00
2.1.8.01	Impuestos	343.607,00
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	343.607,00
2.1.8.01.14-31	FUNCIONAMIENTO	343.607,00
2.1.8.01.14-31-310198	Impuestos	343.607,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.16	Gravamen a los movimientos financieros	12.609,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.16	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Tasa por aprovechamiento forestal	12.609,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.02	Gravamen a los movimientos financieros	261.321,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.02	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Multas Ambientales Vigencia Anterior	261.321,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.03	Gravamen a los movimientos financieros	67.677,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.03	Gravamen a los movimientos financieros/Gravamen a los movimientos financieros/Intereses multas ambientales	67.677,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.3.1.1.11.01	Gravamen a los movimientos financieros	2.000,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.3.1.1.11.01	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Reintegros	2.000,00

Carrera 2A Este No. 53-136 / Tunja Boyacá / Líneas de atención (608) 7407518, (608) 7457192, (608) 7407521

Línea Nacional - atención al usuario No. 018000-918027

corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co - usuario@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional especializado de presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de presupuesto, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral de la presente resolución el Acuerdo No. 004 del 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



YEIMY LISETH ECHEVERRÍA REYES
Director General

Elaboró: Luis Felipe Angarita N
Revisó: Yolanda Manroy Ojarín
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez
Revisó: Yuliett Alexandra Parra Roncancio
Revisó: Rafael Leonardo Rojas Azula

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES